



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE SUSCRITO ENTRE EL IPD Y EL CONSORCIO TREN ELECTRICO DE LIMA CONTRATO N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Contrato con Contraprestación en Especie N° 083-2011 ARR-IPD-LIMA, (en adelante **la Adenda**) que celebran:

- a) De una parte, el **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, constituido de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC N° 20524191408, domiciliado en Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 280, oficina 502, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR identificado con CE N° 000482377 y el señor AUGUSTO GANOZA RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 07866244, según poderes que constan en la Escritura Pública de fecha 11 de diciembre de 2013, en adelante **EL CONSORCIO**.
- b) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011;

La presente Adenda N° 3 se celebra en términos y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 30 de setiembre de 2011, **EL IPD** y **EL CONSORCIO** han celebrado el "Contrato de Arrendamiento con contraprestación en especie suscrito entre **EL IPD** y el Consorcio Tren Eléctrico de Lima" N° 083-2011 ARR-IPD-LIMA, cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento un área de 6 156 m2 (seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados), que forma parte del predio propiedad de **EL IPD**, denominado Villa Deportiva Nacional –VIDENA, ubicado en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, por un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de entrega del terreno.
- b) Con fecha 12 de marzo de 2012, se suscribió la Adenda N° 01, a través de la cual se modificaron las cláusulas 3 y 5 del Contrato, modificando el área de arrendamiento la cual se extendió a 9588 m2 (nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados), generando la respectiva modificación en la renta correspondiente.
- c) Con fecha 14 de noviembre de 2013, se celebró la Adenda N° 2, mediante la cual modifican la Cláusula Segunda del Contrato principal.
- d) Con fecha 20 de marzo de 2014, se suscribió la Adenda N° 3, por medio de la cual las partes acordaron modificar la cláusula 5 del Contrato principal.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes reconocen la necesidad de modificar la Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato, referido al plazo y forma de pago.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO

Ambas partes acuerdan la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato, en los siguientes términos:

"Cuarta: Plazo

El plazo del arrendamiento del terreno será de treinta y cuatro (34) meses cuya vigencia empezará a regir a partir del acta de entrega del Terreno.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO

Ambas partes acuerdan la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato, en los siguientes términos:

Quinta: Renta y forma de pago

EL CONSORCIO abonará como renta total por el plazo de treinta (30) meses respecto al área de 6238 m² la suma total de US\$278 838.60 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho y 60/100 dólares americanos) por todo concepto durante este periodo.

Adicionalmente **EL CONSORCIO** abonará la suma de US\$ 179 250.19 (Ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta con 19/100 dólares americanos) por todo concepto, por el arrendamiento del área ampliada de 3350 m² y por el plazo restante del contrato de arrendamiento hasta cumplir los treinta (30) meses pactados.

Por el periodo de cuatro (4) meses materia de la presente adenda, **EL CONSORCIO** abonará la suma de US\$ 73 290.68 (Setenta y tres mil doscientos noventa con 68/100 dólares americanos) por todo concepto por el arrendamiento del total del área.

El pago de los montos antes señalados se computarán desde la suscripción del acta de entrega del terreno, debiendo además abonar en efectivo el 12% a la cuenta de detracciones de **EL IPD** a la Cuenta N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

El CONSORCIO, en virtud de la cesión de derechos que hace el IPD en el presente acto y previa comunicación escrita de la Secretaría General de éste último y al informe referido en el párrafo siguiente, procederá a los pagos directos a los proveedores que contrate para la ejecución de obras en cualquier infraestructura deportiva o para la adquisición o contratación de bienes y/o servicios que decida efectuar el IPD **o en favor de cualquier otra Federación o Institución Deportiva perteneciente al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), legítimamente reconocida como tal**, con la finalidad de promocionar y desarrollar el deporte en todas sus disciplinas, hasta por el monto de la renta pactada en el presente contrato

EL CONSORCIO procederá con el pago directo al proveedor, previa comunicación escrita del Secretario General del **EL IPD** adjuntando el informe expedido por el área que determine para cada caso en particular. De tratarse de una ejecución de obra, el área encargada de expedir el informe será la Oficina de Infraestructura, de tratarse de la adquisición de bienes o contratación servicios el área encargada será la Oficina General de Administración. Se deja constancia que para el cumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONSORCIO**, **EL IPD** deberá remitir el informe señalando líneas arriba el requerimiento y conformidad del área usuaria.

A efectos de realizar el pago, una vez realizada la cancelación del pago directo al proveedor por parte de **EL CONSORCIO**, éste deberá transferir la obra ejecutada o el bien y/o servicios adquiridos bastando solo el envío de la factura del **CONSORCIO** de los pagos realizados, debiendo **EL IPD** remitir inmediatamente la factura correspondiente por el arrendamiento en el momento de entrega de la factura de **EL CONSORCIO**, por el mismo monto indicando en la factura de **EL CONSORCIO** por el pago al proveedor.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada, será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, contra la presentación, por parte de **EL CONSORCIO** del Acta de Transferencia y factura a que hace referencia en el párrafo que antecede.

Las partes declaran que **EL CONSORCIO** no será responsable bajo ninguna circunstancia por la calidad, idoneidad, cantidad, oportunidad de entrega de cualquier otra característica de los bienes, servicios y/u obras que se adquiera y/o contrate limitándose a realizar el pago previa instrucción de **EL IPD**.

Si hasta el trigésimo cuarto mes de vigencia del presente Contrato no se hubieran ejecutado las obras ni adquirido o contratado bienes o servicios hasta por el monto total de la renta pactada en el presente contrato, **EL CONSORCIO** pagará directamente a la Unidad de Finanzas de **EL IPD** el saldo correspondiente contra la entrega de la factura, la cual debe incluir el correspondiente monto de detracción.

CLÁUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Convenio original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente adenda proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de abril de 2014.



Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DÍOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Sr. ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO

Ing. AUGUSTO GANOZA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TREN ELÉCTRICO